

RESOLUCION EXENTA N° 1700 /

SAN FELIPE, 20 MAY 2014

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

Resolución Exenta N°535 del 28 de Abril 2014, que aprueba el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2014", Resolución Exenta N°559 del 06 de Mayo 2014 que distribuye los recursos para el citado programa, ambos emitidos por el Subsecretario de Redes Asistenciales del MINSAL; Convenios suscritos con el Consultorio General Urbano de San Felipe-CESFAM San Felipe El Real, Consultorio General Urbano N°2 de Los Andes-CESFAM Cordillera Andina y CESFAM de Llay Llay, de fecha 13 de Mayo 2014; correo electrónico emitido por la Jefa Depto. de Gestión Atención Primaria, de este Servicio de Salud que informa que los recursos destinados al Subtítulo 21 por \$21.338.000.- "Contratación de Químico Farmacéutico" y Subtítulo 22 por \$89.313.000.- "Mantención de Stock Crítico" serán ejecutados en esta Dirección de Servicio; instrucciones específicas para dar cumplimiento al programa; lo dispuesto en Resolución N°1.600 de 2008 "que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón", de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me otorga el D.F.L.N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L.N°2763 de 1979 y de las Leyes N°s.18.933 y 18.469, el D.S.N°140/2004 y D.S.N°62 del 21 de Marzo 2014, todos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1.- **APRUEBESE** el convenio denominado "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2014" suscrito con los Establecimientos dependientes de este Servicio de Salud y por los cuales se les transfiere el monto que se detalla a continuación para el cumplimiento de este convenio:

ESTABLECIMIENTO	SUBT. 21	SUBT. 22	TOTAL \$
CONSULTORIO GENERAL URBANO DE SAN FELIPE-CESFAM SAN FELIPE EL REAL	0	15.299.000	15.299.000
CONSULTORIO GENERAL URBANO N°2 DE LOS ANDES-CESFAM CORDILLERA ANDINA	0	11.268.000	11.268.000
CESFAM DE LLAY LLAY	3.007.000	13.685.000	16.692.000
DIRECCION SERVICIO SALUD	21.338.000	89.313.000	110.651.000
<b>TOTAL</b>	<b>24.345.000</b>	<b>129.565.000</b>	<b>153.910.000</b>

2.- **DEJASE** establecido que el desarrollo de este programa será supervisado por el Departamento Gestión de Atención Primaria, velando además por el buen uso de los recursos asignados, lo que se efectuará conjuntamente con el Departamento de Auditoría, ambos del Servicio de Salud Aconcagua.

3.- **IMPUTESE** el traspaso de los fondos aludidos al ítem correspondiente del presupuesto, del Servicio de Salud Aconcagua.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ALEJANDRO CARDENAS QUINTANA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

[www.serviciodesaludaconcagua.cl](http://www.serviciodesaludaconcagua.cl)

RESOLUCION EXENTA N° 1700,

SAN FELIPE, 20 MAY 2014

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

Resolución Exenta N°535 del 28 de Abril 2014, que aprueba el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2014", Resolución Exenta N°559 del 06 de Mayo 2014 que distribuye los recursos para el citado programa, ambos emitidos por el Subsecretario de Redes Asistenciales del MINSAL; Convenios suscritos con el Consultorio General Urbano de San Felipe-CESFAM San Felipe El Real, Consultorio General Urbano N°2 de Los Andes-CESFAM Cordillera Andina y CESFAM de Llay Llay, de fecha 13 de Mayo 2014; correo electrónico emitido por la Jefa Depto. de Gestión Atención Primaria, de este Servicio de Salud que informa que los recursos destinados al Subtítulo 21 por \$21.338.000.- "Contratación de Químico Farmacéutico" y Subtítulo 22 por \$89.313.000.- "Mantención de Stock Crítico" serán ejecutados en esta Dirección de Servicio; instrucciones específicas para dar cumplimiento al programa; lo dispuesto en Resolución N°1.600 de 2008 "que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón", de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me otorga el D.F.L.N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L.N°2763 de 1979 y de las Leyes N°s.18.933 y 18.469, el D.S.N°140/2004 y D.S.N°62 del 21 de Marzo 2014, todos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1.- **APRUÉBESE** el convenio denominado "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2014" suscrito con los Establecimientos dependientes de este Servicio de Salud y por los cuales se les transfiere el monto que se detalla a continuación para el cumplimiento de este convenio:

ESTABLECIMIENTO	SUBT. 21	SUBT. 22	TOTAL \$
CONSULTORIO GENERAL URBANO DE SAN FELIPE-CESFAM SAN FELIPE EL REAL	0	15.299.000	15.299.000
CONSULTORIO GENERAL URBANO N°2 DE LOS ANDES-CESFAM CORDILLERA ANDINA	0	11.268.000	11.268.000
CESFAM DE LLAY LLAY	3.007.000	13.685.000	16.692.000
DIRECCION SERVICIO SALUD	21.338.000	89.313.000	110.651.000
<b>TOTAL</b>	<b>24.345.000</b>	<b>129.565.000</b>	<b>153.910.000</b>

2.- **DEJASE** establecido que el desarrollo de este programa será supervisado por el Departamento Gestión de Atención Primaria, velando además por el buen uso de los recursos asignados, lo que se efectuará conjuntamente con el Departamento de Auditoría, ambos del Servicio de Salud Aconcagua.

3.- **IMPUTESE** el traspaso de los fondos aludidos al ítem correspondiente del presupuesto, del Servicio de Salud Aconcagua.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



(FDO) ALEJANDRO CARDENAS QUINTANA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Trascrito fielmente del original que he tenido a la vista



JENNY GARCIA HERRERA  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Atención de Primaria, Ministerio de Salud
- Directora Consultorio General Urbano de San Felipe-CESFAM San Felipe El Real
- Directora Consultorio General Urbano N°2 de Los Andes-CESFAM Cordillera Andina
- Director (S) CESFAM de Llay Llay

**C.C.:**

- Subdirección Gestión Asistencial.
- Subdirección Gestión Recursos Físicos y Financieros
- Subdirección de las Personas
- Departamento Gestión de Atención Primaria.
- Departamento Asesoría Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Auditoría
- Unidad de Gestión y Control de Programas
- Seremi de Salud, Oficina Provincial Aconcagua.
- Oficina Partes